NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA:
"UNFORGETABLE ADVENTURES" S.A.
CAPITAL SOCIAL: S/.5'000.000,oo
DI 3 COPIAS
L&S/ADVENTUR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a nte mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTAIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: PABLO CARVAJAL PAREDES, soltero; LUIS ALBERTO TIPAN TIPAN, casado; y, JESUS DE NAZARETH CARVAJAL PAREDES, casado, los tres por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliados y residentes en este Cantón y ciudadde Quito, a quienes conozco d e que doy fe; y, me dicen que eleve a eescritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima denominada "UNFORGETABLE ADVENTURES" SOCIEDAD ANONIMA contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores, los señores: PABLO CARVAJAL PAREDES, LUIS ALBERTO TIPAN TIPAN Y JESUS DE NAZARETH

CARVAJAL PAREDES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA: SEGUNDA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD.-** Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante este contrato una compañía anónima, sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se regirá por el estatuto que consta a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "UNFORGETABLE ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se constituye con el nombre de UNFORGETABLE ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas.- Así mismo, podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta general de Accionistas, en la forma prevista en la ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en la ley.- **ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

actividades: elaborar, organizar, operar y vender directamente al usuario a través de los otros dos tipos de Agencias (Mayoristas e Internacionales) toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional para ser vendidos interiormente o fuera del país.- Además se dedicará a las actividaoes turísticas prescritas en el artículo tres de la Ley Especial de Desarrollo Turístico; esto es: a) Alojamiento Hotelero, b) Agencia de viajes, agencias mayoristas de turismo y agencias operadoras de turismo; c) Establecimiento de comidas, bebidas y de diversión; d) Salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo; e) Transportación turística, aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo, y de superficie, con fines turísticos, etc.- Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos y asociarse con compañías nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUARTO: AFILIACION.-** La compañía UNFORGETABLE ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA, dado su objeto social se afiliará a la Cámara de Turismo, por las facilidades que puede prestar esta Cámara al desenvolvimiento de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (s/.5'000.000,oo), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, el capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE**

ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituidas, es el órgano supremo de la compañía.- La sociedad será administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, seran convocadas por el Presidente y o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el presidente y en ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como secretario ad guión doc.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Designar y remover al Presidente, Gerente de la Compañía; b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y Gerente; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de dominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere clausulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la ley; f) Resolver sobre la

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que se hiciera lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la Compañía; e, i) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando la convoquen los antedichos personeros o pidan los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO.-** En lo relativo al quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los artículos doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente .- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE .-** Corresponde al Presidente: a) Suscribir las acciones o certificados

provisionales que emita la compañía b) Orientar la politica financiera de la compañía; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva; d) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá la representación legal de la compañia teniendo ademas las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales; y suscribir las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimiento; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, para la compañia; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc, y firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc.- g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente al termino balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias.- El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías por decisión de la Junta General de

Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .** -

El capital suscrito se lo paga en numerario de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - -

ACCIONISTA	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
PABLO CARVAJAL	2.500	S/.2'500.000,oo	S/. 625.000,oo	S/.1'875.000,oo
LUIS TIPAN	1.500	S/.1'500.000,oo	S/. 375.000,oo	S/.1'125.000,oo
JESUS CARVAJAL	1.000	S/.1'000.000,oo	S/. 250.000,oo	S/. 750.000,oo
TOTAL	5.000	S/.5'000.000,oo	S/.1'250.000,oo	S/.3'750.000,oo

El saldo del capital suscrito se pagara en el plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- Se agrega el certificado de déposito en cuenta de integración de capital en el Produbanco.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- a) Los fundadores nominan para el cargo de Presidente al señor LUIS TIPAN TIPAN y de Gerente al señor PABLO CARVAJAL PAREDES para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la Compañia.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor DOCTOR MANUEL SILVA, portador de la matrícula profesional número mil once del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

SR. PABLO CARVAJAL PAREDES

C.C.#: 171257518-0

X

SR. LUIS ALBERRTO TIPAN TIPAN

C.C.#: 171158600-6

X

SR. JESUS DE NAZARETH CARVAJAL PAREDES

C.C.#: 170826454-2

Firmado) El Notario señor Doctor Gonzalo Román Chacón .-

PRODUBANCO

0050CICO001906 00000 7

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PABLO CARVAJAL PAREDES	625,000.00
LUIS TIPAN TIPAN	375,000.00
JESUS CARVAJAL PAREDES	250,000.00
total	1,250,000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía,en formación que se denominará:

UNFORGETABLE ADVENTURES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este popósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

27.05.1998
FECHA
día.mes.año

Se otorgó -

ante mí, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento; y contiene la escritura de Constitución de Compañía Anónima Denominada Unforgetable Adventures Sociedad Anónima.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
QUITO.

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de **COSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNFORGETABLE ADVENTURES S.A.,** celebrada en esta Notaria con fecha 9 de Junio de 1998, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 98.1.1.1.1913, con fecha 30 de Julio de 1998.-** Quito, a 3 de Septiembre de 1998.

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. Gonzalo Román Chacón

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Con 05-

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS TRECE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 30 DE JULIO DE 1998, bajo el número 2155 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " UNFORGETABLE ADVENTURES S.A.".- Otorgada el 9 de Junio de 1998, ante el Notario DECIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024742.- Quito, a tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR..-

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DVN.-